

# DECRETO

**Expediente nº:** 3069/2026

**Resolución con número y fecha establecidos al margen**

**Procedimiento:** Subvenciones por Concurrencia Competitiva

**Asunto del Expediente:** Concurso para la selección del Cartel Anunciador de Moros y Cristianos 2026

**SÉPTIMO TENIENTE DE ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE CALP**

## HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

### A) ANTECEDENTES

**PRIMERO:** Por la Jefa de Participación Ciudadana, con fecha 16 de abril de 2026, se ha emitido informe de motivación con CSV 3QELWP4364PRPD5FW32NT3H9Q, referente a la convocatoria de un concurso para la selección del Cartel Anunciador de Moros y Cristianos de Calp 2026, a fin de promover la difusión de una de las fiestas más importantes y atractivas de nuestro municipio, ya que el cartel ganador se convertirá en la imagen anunciadora y representativa de la festividad de Moros y Cristianos de Calp, a nivel nacional e internacional.

**SEGUNDO:** Con fecha 16 de abril de 2026 se ha emitido informe de competencia por la Jefa de Participación Ciudadana con CSV 7TEXYMT5PNTLMSPQ529D4N9DH, entendiéndose que en relación al contenido material de la convocatoria, y sobre todo, en atención a su objeto y finalidad, existe competencia municipal para la organización de dicho concurso.

**TERCERO:** El expediente cuenta con Borrador de la convocatoria, de fecha 29 de abril de 2026, suscrito por la Tercera Teniente de Alcaldesa, con CSV 5Y5JYG7LXZA4F2JNX5LCETKXP.

**CUARTO:** Al objeto de asegurar la existencia de crédito para la actuación pretendida, se ha practicado anotación contable de retención de crédito con número 220260004081, de fecha 22 de abril de 2026 por importe de 1.000,00€ en la aplicación presupuestaria 4340-3341-4810000 "Ayudas, subv y premios. Promoción Cultural. Cultura" con el texto libre "Concurso para la selección del Cartel Anunciador de Moros y Cristianos 2026".

**QUINTO:** Con fecha 29 de abril de 2026 se ha emitido informe favorable de la Técnico Medio del Departamento de Subvenciones, con CSV 7NTHXGGAWCAQDMXZAXHWWTW9J.

### B) FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO.-** La legislación aplicable es la siguiente:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

- Real Decreto 2568/1985, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

RALPH MARCO BITTNER (1 de 2)  
República de España  
Fecha: 04/05/2026  
ID: 56A1XD99JAY353QRRTJSDCMKQ  
HASH: 86259584d79d688ea3505ee471432264



Jordi Alfred Francés Conejero (2 de 2)  
República de España  
Fecha: 04/05/2026  
ID: 56A1XD99JAY353QRRTJSDCMKQ  
HASH: 570d0f927127c2584bc8f6c350e06b1b



**DECRETO TA07**  
Número: 2026-0104 Fecha: 04/05/2026

Cód. Validación: 56A1XD99JAY353QRRTJSDCMKQ  
Verificación: <https://calp.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 7



- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) y Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

- Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal del ejercicio 2026.

- Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Calp publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, BOP nº 185 de 25/09/2024 .

- Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Calp, período 2024-2026, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 61 de 27 de marzo de 2024.

- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

- Ley 1/2022, de 13 de abril, de Transparencia y Buen Gobierno de la Comunitat Valenciana

- Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

Vista la propuesta de resolución PR/2026/3427 de 30 de abril de 2026 fiscalizada favorablemente con fecha de 30 de abril de 2026.

En virtud de las competencias atribuidas por el art. 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, del art. 41 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales y la delegación de la Alcaldía efectuada mediante resolución 0990/2026, de 16 de abril, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante nº 75, de 23 de abril de 2026.

## RESOLUCIÓN

**PRIMERO:** Convocar la concesión de ayudas del Concurso para la selección del Cartel Anunciador de Moros y Cristianos del 2026, con el contenido siguiente:

### **“CONCURSO PARA LA SELECCIÓN DEL CARTEL ANUNCIADOR DE MOROS Y CRISTIANOS 2026**

#### **I. OBJETO Y FINALIDAD**

El Ayuntamiento de Calp (Alicante) convoca el Concurso para la selección del Cartel Anunciador de Moros y Cristianos 2026. El objetivo y finalidad de esta iniciativa es promover la difusión de una de las fiestas más importantes y atractivas de nuestro municipio, ya que el cartel ganador se convertirá en la imagen anunciadora y representativa de la fiesta de Moros y Cristianos de Calp 2026, a nivel nacional e internacional.

La presente convocatoria se regirá por lo establecido en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Calp, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante n.º 185, de 25 de septiembre de 2024 y por lo establecido en las Bases de ejecución del presupuesto municipal del Ayuntamiento de Calp del ejercicio 2026.

**DECRETO TA07**  
Número: 2026-0104 Fecha: 04/05/2026

Cód. Validación: 56A1XD99JAY353QRRTJSDCMKQ  
Verificación: <https://calp.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 7



Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de Derecho Administrativo y, en su defecto, las de Derecho Privado.

La participación en el citado concurso implica la total aceptación de las bases así como de lo establecido en la presente convocatoria.

El plazo para resolver desde el inicio de la convocatoria será como máximo de seis meses.

Se publicará un extracto de la presente convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, así como en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.

## II. CONDICIONES DE LOS PARTICIPANTES.

Podrán concursar todos los artistas que lo deseen de cualquier nacionalidad con permiso de residencia en España vigente, en tanto no estén incurso en alguna de las causas de prohibición para percibir subvenciones, establecidas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones, debiendo encontrarse, además, al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y fiscales frente a la Agencia Estatal de Administración Tributaria y frente al Ayuntamiento de Calp, así como encontrarse al corriente de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

## III. TEMA

El cartel versará sobre la fiesta y la tradición que envuelve la festividad de Moros y Cristianos calpina y deberá incluir la siguiente leyenda:

**“Moros y Cristianos Calp 2026**

**En honor al Santíssim Crist de la Suor.**

**Del 21 al 26 d'octubre.**

**Festa d'Interés Turístic Autonòmic.”**

El jurado valorará la originalidad, la calidad gráfica y la eficacia anunciadora e informativa del mismo.

## IV. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS.

Cada artista podrá presentar un máximo de tres obras que deberán ser originales e inéditas, éstas se presentarán en formato digital cumpliendo con las siguientes características:

1. Formato: PDF
2. Tamaño: 50x70cm. en vertical.
3. Resolución: 72 píxeles por pulgada.
4. Peso máximo de los archivos: 40 MB.
5. Los archivos deberán ser nombrados cada uno con el lema del cartel. En ningún caso podrá aparecer ni el nombre ni la firma del autor/autora del mismo, tanto en el nombre del archivo como en el diseño del cartel.

**DECRETO TA07**  
Número: 2026-0104 Fecha: 04/05/2026

Cód. Validación: 56AJXD99JAY353QRRTJSDCMKQ  
Verificación: <https://calp.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 7



6. La ejecución de los carteles podrá ser realizada haciendo uso de cualquier procedimiento, siendo facultad discrecional del artista el empleo de los colores que estime oportunos, teniendo en cuenta que la reproducción del cartel ganador se realizará en cuatricromía, por lo que se excluyen las tintas de color oro, plata y fosforescentes.
7. En ningún caso se admitirán carteles en los que se hayan utilizado imágenes o plagios de otros autores o instituciones sin autorización. El autor será el único responsable ante cualquier incidencia que por estos motivos se pudiera producir.

No se admitirán carteles realizados mediante IA, en caso de duda, se podrá solicitar a los participantes el archivo original para comprobar la autoría.

8. El participante ganador del concurso deberá entregar a la organización un nuevo pdf del cartel con una resolución de 300 píxeles por pulgada para su uso en imprenta, así como el archivo editable y las tipografías utilizadas para su adaptación a otros formatos (RRSS, etc).

## V. REQUISITOS PARA LA INSCRIPCIÓN AL CONCURSO

Las personas interesadas en participar tendrán que cumplimentar la instancia normalizada de inscripción a concurso *SUB16: Solicitud Inscripción Concurso*, en la Sede Electrónica en [calp.sedelectronica.es](http://calp.sedelectronica.es). Por tanto, se deberá disponer de un certificado de firma digital (artículo 14.3 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

El plazo de inscripción se inicia a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, y finaliza a las 14:00 horas del día 10 de julio de 2026.

## VI. COMPOSICIÓN DEL JURADO, ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA INSTRUCCIÓN, VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

La composición del jurado se formalizará atendiendo a lo establecido en el art. 22.4 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Calp: "La Comisión de Valoración será un órgano colegiado formado como mínimo por cinco funcionarios, preferentemente de carrera, designados por la autoridad convocante, en el caso de que no es establezcan en las correspondientes bases reguladoras. De dicha comisión se designará a una persona que ostente la presidencia y otra la secretaría, siendo los restantes vocales.

Las Comisiones de Valoración podrán solicitar de la autoridad convocante la designación de expertos que en calidad de asesores actuarán con voz pero sin voto."

Por lo tanto, el jurado estará compuesto por la técnico de Participación Ciudadana, el Secretario/a del Ayuntamiento de Calp o persona en quien delegue a los efectos de levantar acta, el técnico de Cultura, la coordinadora de la Casa de Cultura y la Técnico Auxiliar de Relaciones Institucionales del Ayuntamiento de Calp.

Los premios se concederán atendiendo al valor artístico de la obra, la originalidad, la calidad gráfica y la eficacia anunciadora e informativa del mismo para representar la Semana Santa de Calp. El jurado se reserva la libertad de declarar desierto el premio de no alcanzarse, en su consideración, la calidad artística y representativa necesaria.



La resolución del jurado se notificará al ganador y al resto de participantes y se comunicará al departamento de Intervención, a los efectos oportunos, señalando que, contra la resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse por los interesados, recurso de alzada ante el órgano superior jerárquico que la dictó.

Asimismo, el fallo del jurado se publicará en la web oficial de Ayuntamiento de Calp y en las redes sociales:

[www.calp.es](http://www.calp.es)

El órgano competente para la instrucción y valoraciones de las solicitudes es la Concejalía de Fiestas.

El órgano competente para la resolución de este procedimiento es la Alcaldía del Ayuntamiento de Calp u órgano en quien delegue.

La resolución pondrá fin a la vía administrativa y contra ella podrá interponerse recurso potestativo de reposición, ante el mismo órgano, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación-notificación, de acuerdo con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, del 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el correspondiente Juzgado de lo contencioso Administrativo, de conformidad con los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

## VII. CRÉDITO PRESUPUESTARIO AL QUE SE IMPUTARÁN LOS PREMIOS.

Se practica con fecha 22/04/2026 la retención de crédito RC n.º 22026004081 en la aplicación presupuestaria: 4340 3341 4810000 Ayudas, subv y premios. Promoción Cultural. Cultura, por un importe de 1.000€ (Premios Concurso para la selección del Cartel Anunciador de Moros y Cristianos 2026).

Se hace constar que en la tramitación anticipada, la cuantía total máxima que figura en la convocatoria tiene carácter estimado por lo que la concesión de la subvención queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de la concesión. En los supuestos en los que el crédito presupuestario que resulte aprobado fuera superior a la cuantía inicialmente estimada, el órgano gestor podrá decidir su aplicación o no a la convocatoria, previa tramitación del correspondiente expediente de gasto antes de la resolución, sin necesidad de nueva convocatoria.

## VII. PREMIO.

Se establece un único premio de 1.000€, al que se le descontará la correspondiente retención del I.R. P.F.

## VIII. OBRAS PREMIADAS

La obra ganadora quedará en propiedad del Ayuntamiento de Calp, quien se reserva el derecho de publicarla, mencionando siempre al autor de la misma.

## IX. ORGANIZACIÓN.

**DECRETO TA07**  
Número: 2026-0104 Fecha: 04/05/2026

Cód. Validación: 56AJXD99JAY353QRRTJSDCMKQ  
Verificación: <https://calp.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 7



La organización se reserva el derecho de hacer modificaciones y tomar iniciativas no reguladas en la presente convocatoria, siempre que contribuyan al mejor desarrollo del concurso.

La organización se reserva el derecho de cancelar la convocatoria del concurso de no alcanzarse un mínimo de cinco personas inscritas en el mismo.

## X. ACEPTACIÓN DE LA CONVOCATORIA.

A la presente convocatoria le será de aplicación lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Calp, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante n.º 185, de fecha 25 de septiembre de 2024. La concesión de los premios se efectúa mediante régimen de concurrencia competitiva, implicando la participación en dicho concurso, la total aceptación del contenido de esta convocatoria, en todos y cada uno de sus términos.

Contra esta convocatoria se podrá interponer recurso de reposición, con carácter potestativo, ante la Alcaldía. El plazo para interponerlo será de un mes, contando desde el día siguiente de su publicación en el BOP. Interpuesto el recurso, no podrá entablarse recurso contencioso administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo al transcurrir un mes desde la fecha de su interposición sin haberse notificado su resolución, de acuerdo con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

O bien, directamente recurso contencioso – administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso – Administrativo de Alicante, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la recepción de la notificación de esta resolución, o de la resolución expresa del recurso de reposición en caso de haberse interpuesto, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso – Administrativa.

De acuerdo con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) le comunicamos que sus datos personales forman parte de ficheros cuyo responsable es AYUNTAMIENTO DE CALP siendo la finalidad del fichero la gestión de los datos personales para poder tramitar la petición realizada .

Si lo desea puede ejercer los derechos de oposición, acceso, rectificación y cancelación de sus datos enviando un mensaje de correo electrónico a [oac@ajcalp.es](mailto:oac@ajcalp.es) indicando en el asunto el derecho que desea ejercitar ”.

**SEGUNDO:** Aprobar el gasto de 1.000 € ( mil euros) reservado en la aplicación presupuestaria 4340 33414810000 (Ayudas, subv y premios. Promoción Cultural. Cultura).

**TERCERO:** Enviar un extracto de la presente convocatoria para su publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, así como en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.

**CUARTO:** Publicar la presente convocatoria en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Calp.

**QUINTO:** Publicitar el Concurso para la selección del Cartel Anunciador de Moros y Cristianos 2026.

## RECURSOS/ALEGACIONES



Lo manda y firma **Ralp Marco Bittner, Séptimo Teniente de Alcaldesa, delegado del área de modernización, subvenciones, residentes, promoción turística y oac**, en virtud de la delegación efectuada por Resolución de la Alcaldía nº 0990/2026, de 16 de abril, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante nº 75, de 23 de abril de 2026, de lo que yo, el Secretario, doy fe.

## DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

**DECRETO TA07**  
Número: 2026-0104 Fecha: 04/05/2026

Cód. Validación: 56AJXD99JAY353QRRTJSDCMKQ  
Verificación: <https://calp.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 7

